

No. 01-14/76

Lima, 25 de Marzo de 1976

Sr. Ministro:

Tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República Popular China, el siguiente acuerdo a que nuestras dos Partes han llegado, mediante consultas amistosas, de conformidad con la propuesta formulada por el Gobierno de la República del Perú:

1. Suprimir el siguiente contenido del Artículo Primero del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", firmado en Pekín el 28 de noviembre de 1971: "El contenido de oro de cada libra esterlina es de 2.13281 gramos. En caso de una alteración de este contenido de oro durante el período de la ejecución del presente Convenio, se procederá a reajustes, de acuerdo con la paridad modificada respecto al monto no utilizado del préstamo y al monto utilizado del préstamo que no ha sido devuelto."

2. Extender por 5 años el plazo de utilización del préstamo, estipulado en el Artículo Primero del Convenio arriba mencionado, o sea, extenderlo hasta el 31 de diciembre de 1981; de manera correspondiente, postergar por 5 años el plazo de devolución, estipulado en el Artículo Tercero de dicho Convenio, es decir, modificarlo por el plazo que va desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar en respuesta el contenido arriba expuesto, la presente nota y su nota de respuesta serán consideradas como acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Chiao Jo-yu

Embajador E y P de la República Popular
China en la República del Perú

Al Excmo. Sr.
General de División EP
Miguel Angel de la Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

第01—14/76号

秘鲁共和国外交部长米格尔·安赫尔·德·拉弗洛尔·巴耶陆军中将阁下：

我谨代表中华人民共和国政府确认，根据秘鲁共和国政府的建议，我们双方经过友好协商，达成协议如下：

一取消一九七一年十一月二十八日于北京签订的“中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府经济技术合作协定”第一条中下述内容：“一个英镑的含金量为二点一三二八一克。在执行本协定期间，如英镑含金量发生变动时，对上述贷款尚未使用的金额和已使用而未偿还的金额，将按变动的比例进行调整。”

二延长上述协定第一条规定贷款使用期五年，即延至一九八一年十二月三十一日；相应推迟上述协定第三条规定的贷款偿还期五年，即改为自一九八七年一月一日至一九九六年十二月三十一日。

上述内容如蒙阁下复函确认，本函和阁下的复函即作为两国政府间的协议。

顺致最崇高的敬意。

中华人民共和国驻秘鲁共和国
特命全权大使

王若愚

一九七六年三月二十五日于利马

Lima, 25 de marzo de 1976.

Enviado al Gobierno de la República Popular China por correo
el 24/3/76, de fecha de hoy, la presente Note y la referida Note
de Vuestra Excelencia sobre consultadas entre ambas
Señor Embajadores.

Tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno
de la República Peruana, el siguiente acuerdo que las partes
partes han llegado, mediante consultas anteriores de conformidad
con la propuesta formulada por mi Gobierno:

1. Suprimir el siguiente contenido del artículo pri
mero del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Go
bierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popu
lar China", firmado en Pekín el 28 de noviembre de 1971: "El conte
nido de oro de cada libra esterlina es de 2.13281 gramos. En caso
de una alteración de este contenido de oro durante el período de la
ejecución del presente Convenio, se procederá a reajustos, de acuer
do con la paridad modificada respecto al monto no utilizado del pres
tamo y al monto utilizado del préstamo que no ha sido devuelto".

2. Extender por 5 años el plazo de utilización del
préstamo, estipulado en el artículo primero del Convenio arriba men
cionado, o sea, extenderlo hasta el 31 de diciembre de 1981; de ma
nera correspondiente, postergar por 5 años el plazo de devolución,
estipulado en el artículo tercero de dicho Convenio, es decir, modi
ficarlo por el plazo que va desde el 1º de enero de 1987 hasta el
31 de diciembre de 1996.

En esas condiciones, pongo en conocimiento de Vue
stra Excelencia que el Gobierno de la República Peruana concuerda
con lo arriba estipulado y habiendo manifestado igualmente su ase

///.

At Excepcional Señor
Chen Yu - Yu,
Embajador de la República Popular China.

Lima,

Lima, 25 de noviembre de 1976.
timiento el Gobierno de la República Popular China por comunicación
nº 01-14/76, de fecha de hoy, la presente Nota y la referida Nota -
de Vuestra Excelencia serán consideradas como acuerdo entre nuestros
dos Gobiernos.

Tengo el honor de manifestar, en nombre del Gobierno
de la República Popular China, ~~aprovechar esta oportunidad para reiterar a~~
~~Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida con~~
 ~~sideración, esta formulada por mí anteriormente.~~

1. Respetar el siguiente contenido del artículo pri-
mero del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Go-
bierno de la Repùblica del Perú y el Gobierno de la República Popu-
lar China, firmado en Pekín el 28 de diciembre de 1974 "El conte-
nido de oro de cada 1000 gramos es de 1.13251 gramos. En caso
de una alteración de este contenido de oro durante el período de la
ejecución del presente convenio, se procederá a reajustes, de acuerdo
con la paridad prevista, respecto al monto no utilizada del pre-
stado y el costo utilizable del préstamo que no ha sido devuelto".

2. Extender por 5 años el plazo de utilización del
prestado, establecido en el artículo primero del convenio, aprobado
anteriormente, extendiendo hasta el 31 de diciembre de 1981; de man-
nera correspondiente, prorrogar por 5 años el plazo de devolución,
establecido en el artículo tercero de dicho convenio, es decir, soff-
tiendrá por el plazo que va desde el 1 de enero de 1987 hasta el
31 de diciembre de 1991.

La ejecución de lo establecido en el convenio
debe ser efectuada en el sentido de que el Gobierno de la República Popular China
cumpla lo establecido en el artículo anterior y brindando manifestación sucesiva

Excellencia Sóñor:

China Dr. Yu
Encajador de la República Popular China.

1. 1. 2. 3. 4.

Sra. Rosa SILVE